

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Actualizado el presente año (2026)

En cumplimiento al artículo 10 numeral 24) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en que se lee: “En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos”.

En virtud, que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, es una entidad creada mediante Decreto Gubernativo 1040, cuya Ley Orgánica está regulada en el Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, en el que indica que es una Institución Bancaria del Estado, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. En ese mismo sentido, establece que El Crédito, tendrá su domicilio en el Departamento de Guatemala y su sede en la ciudad capital, por lo que esta entidad se considera estrictamente de carácter nacional, y como consecuencia, no es aplicable el artículo precedente.